


**ORDENANZA REGIONAL N° 038 – 2016-GR PUNO-CRP**

APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PUNO

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**
**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día veintiocho de diciembre del año 2016, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 9° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el art. 15 literal a) de la misma norma indica que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales.

Que, Informe N° 078-2016-GRP/GRPPAT-SGRDI, indica en su conclusión que en la propuesta del ROF de la Dirección Regional de la Producción, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos dispuestos en el D.S. N° 043-2006-PCM; además cuenta con las visaciones y/o vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Opinión Legal N° 434-2016-GR-PUNO/ORAJ, considera se remita el presente y sus actuados al Consejero Regional del Gobierno Regional Puno, para su atención correspondiente.

Que, proyecto del ROF de la Dirección Regional de la Producción viene acompañado del Informe Técnico Sustentatorio – Actualización ROF, documento este que es la justificación de la modificación parcial de la estructura orgánica, todo ello conforme al artículo 31 del D.S. N° 043-2006-PCM, finalmente se tiene el cuadro comparativo de los gastos de operación de la estructura vigente y la propuesta como efectos presupuestales, incluso una nueva estructura organizacional de la Dirección Regional de la Producción, el D.S. N° 043-2006-PCM, establece en su artículo 33, que en el ámbito regional, corresponde a la Gerencia General del Gobierno Regional revisar que no exista duplicidad de funciones entre los órganos de la entidad y entre ésta y las demás entidades públicas que actúan en su circunscripción, así como verificación de los lineamientos para la elaboración del ROF, dicho cumplimiento a la norma se manifiesta con el Informe N° 105-2016-GR-PUNO/GGR.





### ORDENANZA REGIONAL N° 038 – 2016-GR PUNO-CRP

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha emitido el Dictamen N° 11-2016-CRP-COPPyAT, sustentada ante el Pleno del Consejo Regional, concluye que es procedente aprobar el ROF de la Dirección Regional de la Producción Puno, conforme a los detalles que se expresa en el dictamen y la fórmula legal que se anexa, por tanto en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por mayoría y;

#### ORDENA:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción Puno, del Gobierno Regional de Puno, que consta de tres (03) Títulos, doce (12) Capítulos, treinta y uno (31) Artículos y un (01) Anexo.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

#### POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los veinte y nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, CUMPLA.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ELISBAN CALCINA GONZALES  
CONSEJERO DELEGADO

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los ..... *veinte* ..... días del mes de ..... *enero* ..... del año dos mil ..... *2017* .....

JUAN LUQUE MAMANI  
GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO